



Alianzas + Moncada.

GRIMALDI ALLIANCE

LOS DATOS

11 de Marzo

La Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el virus COVID - 19.

17 de Marzo

Mediante Decreto 417 se declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Las autoridades nacionales y locales han adoptado una serie de medidas para procurar aliviar la situación de las empresas afectadas, siendo las principales las siguientes:



NUEVAS FECHAS A TENER EN CUENTA

*

Hasta el 3 de julio

Renovación matrícula mercantil sociedades, ESAL y RNTA

*

Hasta el 3 de julio

Actualización información contenida en el Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD

*

Hasta el 7 de julio

Renovación Registro Único de Proponentes (RUP)

*

Entre el 29 de abril y el 28 de mayo

Presentación estados financieros a 31 diciembre 2019

*

Mes siguiente a la finalización de la emergencia: 30 de junio (sujeta a modificación).

Reuniones de asamblea de accionistas, junta de socios o juntas directivas.

1. ALTERNATIVAS TRIBUTARIAS

12 DE MARZO

Resolución DDI 008490 de la Alcaldía de Bogotá

Dispuso nuevos plazos para reportar información exógena distrital extendiendo las fechas a partir del primero (1) de julio de 2020 y hasta el 14 de julio de 2020 según el último dígito del NIT.

13 DE MARZO

Decreto 397 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se estableció un plazo especial para la presentación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, correspondiente al 1r trimestre del año 2020, hasta el 29 de julio de 2020.

Los sujetos pasivos del gravamen, que se benefician con la medida, son: hoteles y centros vacacionales, viviendas turísticas y otros tipos de hospedajes, agencias de viaje, oficinas de representación turística, empresas dedicadas a deportes náuticos, arrendadores de vehículos para turismo, bares y restaurantes turísticos, parques temáticos, entre otros.

13 DE MARZO

Decreto 401 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ajuste calendario tributario para las empresas de aviación comercial, hoteleras y de espectáculos.

Impuesto sobre la renta: grandes contribuyentes tendrán plazo para pagar la 2da cuota hasta el 31 de julio de 2020 y 3ra hasta el 31 de agosto de 2020. Pequeños contribuyentes, tendrán plazo para pagar 1ra cuota hasta el 31 de julio de 2020 y 2da cuota hasta el 31 de agosto de 2020.

Quienes solicitaron "Obras por impuestos", tendrán plazo para presentar la declaración y pagar 1ra cuota hasta el 29 de mayo de 2020.

IVA: quienes pagan el impuesto bimestralmente, tendrán hasta el 30 de junio de 2020, para pagar abril - marzo. Quienes los hacen cuatrimestralmente, tendrán hasta el 30 de junio de 2020 para pagar enero - abril.

La declaración de activos en el exterior de las personas jurídicas tiene plazo hasta el 25 de septiembre de 2020.

Impuesto al patrimonio: Las empresas podrán pagar este impuesto en dos cuotas. 1ra entre el 12 y 26 de mayo y 2da entre el 28 de septiembre y el 9 de octubre, según el último dígito del NIT.

19 DE MARZO

Decreto 435 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ajuste del calendario tributario para las empresas del sector turístico, de expendio de comidas y bebidas, agencias de viajes y operadores turísticos.

IVA: se fijó como fecha especial para el pago del IVA del bimestre marzo - abril, o el cuatrimestre enero - abril, hasta el 30 de junio de 2020.

Impuesto al consumo: Plazo para pagar la declaración del bimestre marzo - abril, hasta el 30 de junio de 2020.

Impuesto sobre la renta: Grandes contribuyentes entre el 21 de abril y el 5 de mayo de 2020, según el último dígito del NIT. Pequeños contribuyentes, entre el 21 de abril al 19 de mayo de 2020, según el último dígito del NIT.

19 DE MARZO

Decreto 438 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Exención transitoria del IVA en la importación y las ventas en el territorio nacional -sin derecho a devolución y/o compensación- de bienes e insumos indispensables para la prestación de los servicios médicos de los pacientes que padezcan el COVID-19.

El responsable del IVA -que enajene los bienes exentos durante el término de la emergencia- tiene derecho a impuestos descontables en el IVA siempre y cuando cumpla con los requisitos consagrados en el Estatuto Tributario, en especial del artículo 485.

Entidades del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas, tendrán nuevo plazo para actualizar la información en el registro web de la DIAN, a fin de mantener su condición especial hasta el 30 de junio de 2020.

25 DE MARZO

Decreto No. 93 de la Alcaldía de Bogotá

Ajuste del calendario tributario del distrito capital, así:

Impuesto predial: plazo máximo para predios residenciales y no residenciales, el 5 de junio de 2020 con descuento del 10%, y sin descuento, el 26 de junio de 2020.

Los contribuyente que se acojan al Sistema de Pago Alternativo por cuotas Voluntario (SpaC), presentarán una declaración inicial a través del portal web o cualquier medio virtual dispuesto por Secretaría Distrital de Hacienda, hasta el 30 de abril de 2020, y pagarán en 4 cuotas iguales, así:

1ra cuota:	12 de junio 2020
2da cuota:	14 de agosto 2020
3ra cuota:	9 de octubre 2020
4ta cuota:	11 de diciembre 2020

Impuesto predial: plazo máximo con descuento del 10% será el 3 de julio 2020 y sin descuento el 24 de julio de 2020.

08 DE ABRIL

Decreto 530 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Se adoptaron medidas tributarias de carácter transitorio sobre el gravamen a los movimientos financieros (GMF) a cargo de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) pertenecientes al régimen tributario especial y el impuesto sobre las ventas en las donaciones.

Las ESAL estarán exentas del pago del GMF de las cuentas de ahorro y corrientes que sean destinadas única y exclusivamente a los retiros para beneficiar a la población más vulnerable.

10 DE ABRIL

Decreto 535 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Establece un procedimiento abreviado para la devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas - IVA, que no sean calificados de riesgo alto.



2. ALTERNATIVAS FINANCIERAS

23 DE MARZO

Decreto 468 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Se autorizan nuevas operaciones a Findeter y Bancoldex.

Bancoldex ha creado líneas de crédito con el objeto de mantener la liquidez de las empresas, garantizar su sostenimiento, mejorar las condiciones financieras de los pasivos y promover la conservación de empleos.

- Apoyará a intermediarios financieros entregando recursos económicos para ser distribuidos entre las empresas solicitantes.
- Los recursos deberán ser destinados para la financiación de materias prima, insumo, nómina, costos y gastos operativos de funcionamiento.
- Dentro de los beneficios se destaca la disminución del 2% en la tasa de interés ofrecida por los bancos y demás entidades financieras en condiciones normales de mercado.
- Las empresas podrán percibir beneficios en plazos, amortización de capital y periodicidad en el pago de intereses de forma: mensual, trimestral o semestral.

¿Cómo se accede a las líneas de crédito?

El empresario deberá solicitar la línea de crédito que se adecúe a sus necesidades económicas al intermediario financiero de preferencia.

¿Qué requisitos se deben acreditar para solicitar las líneas de crédito?

Los requisitos dependerán de la política de crédito de cada entidad financiera. Bancoldex, se limita a definir el marco de las condiciones para acceder a las líneas de crédito.

¿Qué entidad se encarga de aprobar la línea de crédito?

Tanto el estudio como la aprobación del crédito están a cargo de la entidad financiera en la cual el empresario lo solicite.

¿Qué pasa con las empresas reportadas en centrales de riesgo, o que se encuentran en Régimen de Insolvencia Empresarial (Ley 1116 de 2006)?

Las entidades financieras deciden si otorgan, o no, líneas de crédito a este tipo de empresas.

¿Las empresas deben tener un tiempo mínimo de constitución para acceder a estas líneas?

Cada entidad financiera se encarga de exigir, o no, tiempo mínimo de constitución para las empresas que soliciten los créditos.

¿Cuáles son las condiciones financieras para enfrentar el COVID – 19?

- Plazo:** hasta por 3 años de plazo.
- Periodo de gracia:** hasta por 6 meses.
- Amortización a capital:** mensual, trimestral o semestral.
- Tasa de interés:** Reducción en mínimo 2% frente a la tasa dispuesta por el intermediario en condiciones normales.

¿Qué líneas de crédito se han creado para atender la emergencia económica generada por el COVID – 19?

1. Línea de crédito Colombia responde.

Beneficiarios: Empresas de cualquier tamaño pertenecientes al sector turístico, aeronáutico y organizadoras de espectáculos públicos, y sus cadenas de proveeduría.

Monto máximo para empresas Mipymes: Pueden solicitar hasta COP 3.000.000.000.

Monto máximo para grandes empresas: Pueden solicitar hasta COP 5.000.000.000.

Garantías: Las MIPYMES podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional del Ahorro.

2. Línea de crédito Colombia responde para todos.

Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas, medianas o grandes empresas de TODOS los sectores económicos.

Se exceptúan: Empresas correspondientes al sector agropecuario y empresas beneficiarias de la "Línea de crédito Colombia responde".

Monto máximo para empresas MIPYMES: Pueden solicitar hasta COP 3.000.000.000.

Monto máximo para grandes empresas: Pueden solicitar hasta COP 5.000.000.000.

3. Línea de crédito Colombia emprende e innova- innpulsa

Beneficiarios: Empresas jóvenes de todos los sectores a nivel nacional.

Requisitos: Haber sido constituidas con un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 96 meses (8 años).

Monto máximo para empresas MIPYMES y empresas grandes: Pueden solicitar hasta COP 100.000.000.

4. Líneas de crédito regionales

El 9 de abril Bancoldex anunció que en el transcurso de esta semana arrancan las líneas de crédito regionales que serán equivalentes a "Colombia Responde", de esta manera Barranquilla tendrá cupo por \$60 mil millones, Norte de Santander cupo por \$12 mil millones, Cúcuta cupo por \$3 mil millones y Bogotá cupo por \$200 mil millones en su línea de crédito de Bogotá responde.

¿Qué pasa si las empresas no pueden acceder a las líneas de crédito para enfrentar el COVID 19?

Teniendo en cuenta que los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, en caso de que se agoten, las empresas podrán optar por las líneas de crédito tradicionales de Bancoldex. En este punto, es necesario aclarar que los recursos dispuestos en la "Línea de crédito Colombia Responde", para las grandes empresas ya se agotaron.

28 DE MARZO

Decreto 492 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se fortalece patrimonialmente el Fondo Nacional de Garantías – FNG S.A. para dar acceso a crédito a las personas naturales y jurídicas que sufren afectaciones económicas por el COVID–19.

Respecto de las MIPYMES, se crea el programa "UNIDOS POR COLOMBIA", el cual ofrecerá una garantía de hasta \$12 billones de pesos. Se respaldarán los créditos que requieran las micro, pequeñas y medianas empresas para garantizar su sostenibilidad y atender sus necesidades de liquidez, gastos de personal, costos fijos (como arriendos y servicios públicos), entre otros.

Pymes con cobertura al 60%.

Monto máximo de crédito: Hasta \$3.316 millones y hasta \$5.941 millones si es cliente preferencial del FNG.

Plazo de crédito: Desde 12 meses y hasta 36 meses.

Cobertura de crédito: Se respaldará al empresario en el 60% del valor de su crédito.

Periodo de gracia: Mínimo de 4 meses.

Microempresas con cobertura al 50%.

Monto máximo de crédito: 25 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Plazo de crédito: Desde 12 meses y hasta 36 meses.

Cobertura de crédito: Se respaldará al microempresario en el 50% del valor de su crédito.

Periodo de gracia: Mínimo de 4 meses.

Microempresas con cobertura al 60%

Monto máximo de crédito: 25 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Plazo de crédito: Desde 12 meses y hasta 36 meses.

Cobertura de crédito: Se respaldará al microempresario en el 60% del valor de su crédito.

Periodo de gracia: Mínimo de 4 meses.

¿Cómo puede ser el empresario beneficiario de los programas del FNA?

El empresario deberá solicitar el crédito que se adecúe a sus necesidades económicas, al intermediario financiero de preferencia.

¿Qué requisitos se deben acreditar para solicitar el crédito?

Los requisitos dependerán de la política de crédito de cada entidad financiera. El FNAG se limita a definir el marco de las condiciones para acceder a las líneas de crédito. Las grandes empresas no pueden acceder a estos créditos.

¿Qué entidad se encarga de aprobar el crédito?

Tanto el estudio como la aprobación del crédito están a cargo de la entidad financiera en la cual el empresario lo solicite.

Clasificación de las empresas de acuerdo al Decreto 957 de 2019 -ingresos por actividades ordinarias anuales-

*

VER TABLA 1. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS POR ACTIVOS TOTALES

12 DE ABRIL

Decreto 538 del Ministerio de Salud y Protección Social

Durante el término de la emergencia sanitaria y hasta el mes siguiente calendario a su terminación, no se causarán intereses moratorios por las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, que se paguen de forma extemporánea.

3. ALTERNATIVAS EN COMERCIO EXTERIOR

19 DE MARZO

Decreto 436 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Vigencia: para usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores se aumentó el periodo de vigencia hasta el 31 de mayo de 2020, pudiendo ser prorrogado automáticamente conforme a la duración de la emergencia sanitaria.

Garantía global: Los usuarios que la tengan aprobada con vigencia igual o superior a 31 de mayo de 2020 y 3 meses más, no requieren otra garantía para continuar con su registro aduanero. Si la vigencia es inferior a 31 de mayo de 2020, y tres meses más, deben presentar ante la DIAN: 1) Una nueva garantía con un monto igual al de la última renovación o 2) La modificación de la garantía actual que los ampara como usuarios.

4. PAQUETE DE GARANTÍAS EN TRÁMITE

09 DE ABRIL

El Gobierno Nacional anunció una serie de medidas que buscan la defensa del empleo:

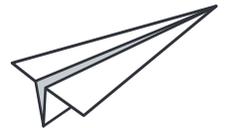
- Línea de crédito con garantía del Gobierno Nacional, a través del Fondo Nacional de Garantías, para que las Mypypes, personas naturales o jurídicas con ventas anuales hasta de \$52.000 mil millones puedan cubrir los gastos de nómina. El plazo será de 36 meses y el 50% del costo de la comisión será asumido por el Gobierno Nacional.
- Suspensión temporal por dos o tres meses de los aportes a pensiones obligatorias tanto de empleadores como de los empleados, para mejorar el flujo de caja de las empresas y se priorice el pago de salarios.
- Líneas de crédito para independientes.



*

TABLA 1.

Para efectos de las líneas de crédito de Bancoldex la clasificación de las empresas será la siguiente:



CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS POR ACTIVOS TOTALES

	PYMES			
	MYPYMES			
TAMAÑO	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA
ACTIVOS TOTALES (SMMLV)	Hasta 500	Mayores a 500 y hasta 5.000	Mayores a 5.000 y hasta 30.000	Mayores a 30.000
EQUIVALENTE AL AÑO 2020	Hasta \$438.901.500	Entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000	Entre \$4.389.015.000 hasta \$26.334.090.000	Mayores a \$26.334.090.000.

- ANA MARÍA MONCADA

Socia

a.moncada@moncadaabogados.com.co

(517) 322.15.62

- CARLA JULIANA SANABRIA

Directora de Derecho de Empresa

j.sanabria@moncadaabogados.com.co

(57) 300.496.6894

**Diferentes
y punto.**

Moncada + Grimaldi

BOLETÍN ABRIL

ALTERNATIVAS TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y DE COMERCIO EXTERIOR



Alianzas + Moncada.

GRIMALDI | ALLIANCE

100%

CONECTADOS

DOSIS: LA MISMA CANTIDAD, EL MISMO RESULTADO.
24 HORAS AL DÍA, 7 DÍAS A LA SEMANA.

SERVICIOS LEGALES (NUEVA PRESENTACIÓN)

@MoncadaABG

#AMIGOSMONCADA